

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-103-2019-I, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ENRIQUE LUJÁN HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INADET", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL PEOPLE ASSISTED DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INADET", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1.- Que mediante decreto número 187/99 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 30 de junio de 1999, se promulgó la Ley del Instituto de Entrenamiento en Alta Tecnología "EL INALTEC", como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chih., así mismo posteriormente mediante decreto número 789/03, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 26 de agosto de 2003, se reformó el artículo 1° de la Ley anteriormente mencionada modificando el nombre del Organismo Público Descentralizado a **INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO** y tendrá su domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chih., por ultimo mediante Decreto 407/2014 II P.O., publicado en el Periódico oficial del Estado de Chihuahua de fecha 14 de Mayo del 2014, se expide la Ley del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico "INADET" sectorizado a la Secretaría de Economía.

I.2.- Que conforme a la Ley del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico en su artículo 2, "EL INADET" tiene por objeto, entre otros, celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios público, social, privado e industrial, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.

I.3.- Que en base a lo establecido por el artículo 3 de la mencionada Ley del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico, se crearon como unidades del "Instituto" los Centros de Entrenamiento en Alta Tecnología identificados como "CENALTEC", mismos que operan y se encuentran establecidos en ciudad Juárez, Chihuahua, Cuauhtémoc y Parral, para cumplir con la función de capacitación y entrenamiento de técnicos y obreros como parte del objeto del "Instituto", y a dichas unidades se les ha dotado de personal, equipo e infraestructura para su operación y funcionamiento.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

I.4.- Que el **Dr. Enrique Luján Hernández** acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido el día 10 de Octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, encontrándose investido de facultades suficientes para representar a "El INADET", en su carácter de Director General del mismo, declarando bajo protesta de decir verdad que el carácter con que se ostenta en representación de dicho Organismo Público Descentralizado, y sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.5.- Que conforme a la Ley del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico, en su artículo 10, es facultad del Director General de este Organismo, entre otras, administrar y representar legalmente al INADET; celebrar y otorgar toda clase de actos, contratos, convenios y documentos inherentes al objeto del Organismo.

I.6.- Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes **IAD-990630-MK7**, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.

I.7.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en **Avenida Central No. 8901, Parque Industrial Chihuahua Sur**, de la ciudad de Chihuahua, Chih., CP. 31385.

I.8.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal disponible para cubrir las aportaciones del presente contrato, como consta en el oficio número **SP-030/2019**, de fecha 01 de febrero del año 2019, emitido y debidamente signado por la Lic. Yazira Aude González, Directora de Planeación del INADET.

I.9.- Que en sesión celebrada el día 22 de febrero del año 2019, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico (INADET), con fundamento en los artículos 40, 64, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y apartado VII de las Bases, emitieron fallo en la Licitación Pública No. IN/LPE/03/2019, relativa a la contratación de los servicios de enfermería y primeros auxilios en las instalaciones del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico, por el periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2019, requeridos por las unidades de capacitación del INADET, adjudicando la partida dos a favor del licitante PEOPLE ASSISTED DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- Que es una Sociedad Mercantil denominada "**PEOPLE ASSISTED DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**", constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la Escritura Pública número **42,097**, volumen 1,715, en fecha 10 de Diciembre de 2010, ante la fe del Lic. Leopoldo Gómez Meléndez, aspirante al ejercicio del Notario adscrito encargado de la Notaria Pública Número Veintiocho, por separación temporal de su titular el señor Lic. Oscar Cayetano Becerra Tucker,

Notario Público número 28, para el Distrito Judicial Bravos, con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores Numero 4300547, del expediente número 20104300481, del folio 100830431001, de fecha 30 de agosto de 2010.

II.2.- Que la **C. María Guadalupe González Rodríguez**, acredita su personalidad como Representante Legal de la sociedad antepuesta en el punto anterior de estas declaraciones, mediante la Escritura Pública mencionada en dicho punto, misma que establece en las resoluciones segunda inciso b, que se le reconoce como Director General, otorgándole los poderes y facultades para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, declarando bajo protesta de decir verdad que el carácter con que se ostenta en representación, y sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta contar con la experiencia profesional y técnica, así como las habilidades, el personal y equipo necesarios para cumplir con los servicios especializados requeridos por **"EL INADET"**, siendo su principal fuente de ingresos las actividades para las cuales se le contrata, celebrando este contrato en el libre ejercicio de su actividad y profesión, y que conoce plenamente las características del servicio materia de la celebración del presente Contrato, y que ha tenido en consideración todos los factores y recursos necesarios para el cumplimiento del mismo, toda vez que su objeto social consiste, entre otros, en la prestación del servicio de enfermería y primeros auxilios.

II.4.- Que reúnen las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios requeridos en el objeto de este instrumento, asumiendo su responsabilidad como único patrón del personal a su cargo, cumpliendo sus obligaciones en materia de Seguridad Social (IMSS).

II.5.- Que se encuentra inscrita en el Registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, vigente de enero a diciembre de 2019, presentando certificado emitido por la Secretaría de Hacienda.

II.6.- Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de registro federal de contribuyentes **PAM-101214-PD0**, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, encontrándose al corriente de sus obligaciones relacionadas con el mismo.

II.7.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, el ubicado en la **Avenida Pedro Rosales de León número 7521-5**, colonia Fuentes del Valle, en ciudad Juárez, Chih., CP. 32500, teléfono (656) 611-57-07.

III. DECLARAN AMBAS "PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente con el carácter, personalidad y capacidad legal con la que comparecen y se ostentan en representación, y que están de acuerdo en celebrar y obligarse en el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PRESTADOR" brinda a "EL INADET", el servicio de enfermería y primeros auxilios en las instalaciones de la unidad de capacitación del INADET, por el periodo comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre del año 2019, con todas las especificaciones y características que fueron requeridas y establecidas en el Anexo "Uno" y "Tres" de la propuesta técnica de la partida Dos, mismas que presento debidamente firmadas en todas sus hojas "EL PRESTADOR", y se consideran parte íntegra del presente instrumento como si a la letra se insertasen, y que se describe brevemente a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	NÚMERO DE ELEMENTOS	DÍAS	HORARIO	COSTO MENSUAL DE LA PARTIDA SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
DOS	Servicio de enfermería y primeros auxilios en las instalaciones de la unidad CENALTEC Juárez.	Avenida Barranco Azul no. 5961, Parque Industrial Aeropuerto, Juárez, Chihuahua.	1	Lunes a viernes	08:00 a 14:00 horas	\$24,113.00	\$241,130.00
				sábado	08:00 a 15:00 horas		
			1	Lunes a viernes	16:00 a 21:00 horas		
Sub total						24,113.00	\$241,130.00

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio total convenido por concepto de pago de los servicios de enfermería y primeros auxilios en las instalaciones de la unidad de capacitación (CENALTEC) del INADET, es por la cantidad de \$ 241,130.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad más el Impuesto al Valor Agregado, y que permanecerá fija hasta el cumplimiento del contrato, por diez (10) meses de servicio, mediante la opción de pagos mensuales proporcionales.

TERCERA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

El pago de los servicios contratados descritos en la cláusula Primera y Segunda de este instrumento, y convenido de común acuerdo por las partes como justo y legítimo, será dividido y liquidado en diez (10) pagos por la cantidad de \$24,113.00

(VEINTICUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M.N.) cantidad más el Impuesto al Valor Agregado.

Los pagos se realizarán mensualmente en el domicilio de la unidad de capacitación (CENALTEC Juárez) y contra entrega del recibo fiscal correspondiente dentro de los primeros 5 días de cada mes, posteriores a la prestación de los servicios.

CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR” deberá prestar los servicios materia del presente contrato, en los términos, condiciones, lugares y fechas pactadas y plasmadas en las bases y fallo correspondiente a la licitación pública número IN/LPE/03/2019; y según las indicaciones que reciba por parte de “EL INADET” y por un periodo de diez (10) meses, contados a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá una vigencia de diez (10) meses, contados a partir del día **primero (1) del mes de marzo del año 2019**, para concluir el día **31 del mes de Diciembre del año 2019**.

SEXTA.- GARANTIAS.

“EL PRESTADOR” se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 84 fracciones II y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las garantías siguientes:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo “EL PRESTADOR” entregará una póliza de fianza en moneda nacional, emitida por una institución afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque cruzado a favor de “EL INADET”, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, mediante el cual garantizará el cumplimiento de las obligaciones que asume. Esta garantía deberá ser presentada a la firma del presente instrumento legal.
- **GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** “EL PRESTADOR” garantizará a “EL INADET” mediante una póliza de fianza en moneda nacional, emitida por una institución afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien un cheque cruzado equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, para responder por vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios prestados. Esta garantía tendrá vigencia de diez (10) meses, y deberá ser presentada a la firma de este contrato.

SÉPTIMA.- POLIZA DE SEGURO.

"EL PRESTADOR" se obliga a contratar por su cuenta un seguro de responsabilidad civil para daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del contrato, necesario para garantizar el pago de las obligaciones originadas por accidentes, perdidas y daños que ocurran dentro de las instalaciones y/o edificios de las unidades CENALTEC del instituto, en virtud del cumplimiento de los servicios contratados, comprometiéndose a entregar copia de la póliza respectiva a **"EL INADET"** dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este contrato.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES", están de acuerdo en que este contrato se suscribe bajo el entendimiento de que **"EL PRESTADOR"** cuenta con el personal necesario y los elementos propios para prestar los servicios objeto del presente contrato y por tanto, en ningún momento se considera como intermediario al Instituto respecto de dicho personal, por lo que expresamente desde la suscripción del presente instrumento se exime a **"EL INADET"** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social, que al respecto pudiera existir. En consecuencia, **"EL PRESTADOR"** se obliga a responder de las reclamaciones de sus trabajadores, así como a responder como único patrón por las acciones que en su caso ejerza el personal contratado por él para el cumplimiento del objeto del presente instrumento. En tanto en ningún momento se considerara a **"EL INADET"** como patrón solidario o sustituto.

Además, **"EL PRESTADOR"** se obliga a asumir los costos por cualquier daño, pérdida, destrucción o deterioro, debidamente comprobados que sean ocasionados por el mencionado personal, durante la prestación de los servicios objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR" se compromete a no ejercer acción, ni derecho alguno en contra de **"EL INADET"**, en virtud de que no existe relación laboral entre **"LAS PARTES"**.

"EL PRESTADOR" se obliga con **"EL INADET"** a exhibir originales para su cotejo y copia de las altas ante el IMSS y el INFONAVIT de los empleados destinados a la prestación del servicio, y durante la vigencia del presente instrumento se compromete a exhibir los pagos mensuales y bimestrales correspondientes, que deban realizarse ante las mencionadas instituciones en el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales, además **"EL PRESTADOR"** exhibe en este acto los documentos expedidos por dichas instituciones, en los cuales consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones con tales dependencias.

NOVENA.- CALIDAD.

"EL PRESTADOR" se obliga a que el material, los insumos, herramientas, utensilios y equipos que sean utilizados para el correcto desempeño de los servicios objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todos y cada uno de los servicios se efectuaran a completa y entera satisfacción de **"EL INADET"**.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.

"EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, siendo responsable ante "EL INADET", y ante terceros del pago de daños y perjuicios que le llegara a ocasionar la negligencia, impericia, o dolo existente en la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De común acuerdo "LAS PARTES", por razones fundadas y explícitas, podrán modificar el presente contrato, estableciendo de conformidad que cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la celebración del presente contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información, durante y después de la terminación de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INADET" podrá suspender todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, lo cual podría o no implicar su terminación definitiva.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL INADET" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general, de fuerza mayor, o de igual forma por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR" mismas que se estipulan en el presente Contrato, así como la suspensión injustificada, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el INADET; para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 90 de la mencionada Ley.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento del contrato y/o deficiencia en los servicios por parte de "EL PRESTADOR", "EL INADET" aplicará las penalidades previstas en el artículo 99, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, o en su caso podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad legal para el INADET.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Independientemente de la rescisión a la que se refiere la cláusula décima cuarta, ambas partes acuerdan que **"EL INADET"** podrá en cualquier momento dar por terminado el presente contrato así como las obligaciones contraídas en el mismo, sin responsabilidad de ninguna especie, debiendo notificarlo por escrito a **"EL PRESTADOR"** con treinta (30) días naturales de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CANCELACIÓN, RESCISIÓN O NULIDAD.

"EL PRESTADOR", acepta someterse expresamente a la facultad que el artículo 1646 del Código Administrativo del Estado confiere al C. Gobernador del Estado de Chihuahua para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"EL INADET"**, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTRAVENCIÓN A LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" no podrá ceder en forma total o parcial, a terceros ya sean personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- SUPUESTOS NO PREVISTOS.

Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación **"LAS PARTES"** resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, y aceptan sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

En caso de controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, **"LAS PARTES"** se sujetaran expresamente a la jurisdicción y competencia de los H. Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN O NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PREVIO SU LECTURA, QUEDANDO EN PODER DE "EL INADET" Y "EL PRESTADOR" UN EJEMPLAR PARA CADA UNO DE ELLOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

"EL INADET"

"EL PRESTADOR"

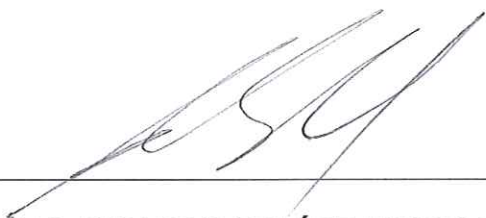


DR. ENRIQUE LUJÁN HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL.

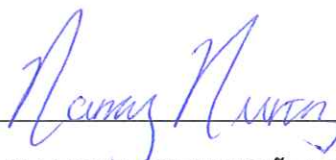


C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.
REPRESENTANTE LEGAL.

"TESTIGOS"



LIC. RICARDO PELÁEZ URANGA.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INADET.



LIC. NANCY EDITH NUÑEZ MÁRQUEZ.
ENCARGADA DE COMPRAS DEL INADET.

ESTA HOJA DE FIRMAS 9/9 CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-103-2019-I, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO (INADET), Y LA PERSONA MORAL PEOPLE ASSISTED DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., A LOS PRIMEROS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

PEOPLE ASSISTED DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
PAM101214PD0
Suc 067 CAMPESTRE
CUENTA 067015280023

Chequera Integral

13-MAYO-2019
Fecha

Páguese este cheque a la orden de:

INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO \$ 24,113.00

VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M.N.
Moneda Nacional

banregio

Banco Regional S.A.
Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero

877272
1E10014111

410205111805890670152800230005042

Firma